

del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, promovido por don José Arrabal González, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 15 de junio de 1987, dictada por la Sala (Sección cuarta) de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta alzada.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20368 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 80/1988, interpuesto contra este Departamento por don Eugenio Montero Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1988, promovido por don Eugenio Montero Sánchez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando sustancialmente el presente recurso número 80/1988, interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de don Eugenio Montero Sánchez, Ayudante Técnico Sanitario, con destino en Malpartida de Cáceres (Cáceres), contra las Resoluciones que se reseñan en el fundamento primero, las cuales declaramos ajustadas a derecho, menos en la parte que se refiere a la cuantía de la sanción, en la que, estimando el recurso parcialmente, reducimos la misma a un total, por las dos faltas cometidas, de dos meses de suspensión de empleo y sueldo; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

20369 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1985, interpuesto contra este Departamento por don José María Granados Lomas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1985, promovido por don José María Granados Lomas, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Granados Lomas contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su condición de Dirección del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 24 de mayo de 1985, confirmatoria en reposición de la de 22 de agosto de 1984, que declaró incompatible el cargo del recurrente de Médico de Urgencias de la Seguridad Social con el de funcionario de dicho Organismo Autónomo, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20370 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 340/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Gloria Vázquez Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de febrero de 1989, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1988, promovido por doña María Gloria Vázquez Rodríguez, sobre adjudicación de una plaza de Matrona en el hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Salamanca, por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho a la recurrente doña María Gloria Vázquez Rodríguez a ocupar la plaza de Matrona en el hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca; no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20371 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.009, interpuesto contra este Departamento por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.009, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20372 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo números 506/1986, interpuesto contra este Departamento por don Angel Luis Hernández Miranda y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1988, por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1986, promovido por don Angel Luis Hernández Miranda y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.